



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2026 - **148580**/ COMAN – ASJUR – 1.4

Barranquilla, 22 de septiembre de 2026

Señor(a)  
ANONIMO  
E-mail: noaplica@gmail.com  
-Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S No. **973776-20260904**,

En atención a la solicitud radicada mediante el sistema SIPQR2S No. **973776-20260904**, relacionada con presuntas conductas atribuidas a un funcionario de la Policía Nacional identificado como "Intendente William Ricardo Rivera", esta Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla se permite informar que, una vez adelantadas las verificaciones internas correspondientes ante el Grupo de Talento Humano de la MEBAR y consultada la Plataforma SIATH (Sistema de Información para la Administración del Talento Humano), se evidenció que dentro de los registros institucionales figura un funcionario cuyos nombres y apellidos corresponden a **William Ricardo Rivera**; sin embargo, el grado registrado en el sistema no coincide con el señalado en la comunicación objeto de estudio. Así mismo, se constató que el referido funcionario no registra antecedentes de prestación de servicios o asignaciones laborales en el departamento de Antioquia.

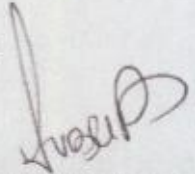
Lo anterior permite advertir que la información suministrada en la petición no resulta suficiente para establecer con certeza la identidad del servidor público al que se hace referencia, circunstancia que impide adelantar actuaciones administrativas o disciplinarias sobre una persona determinada sin la debida individualización y sin elementos objetivos que permitan su plena identificación.

En tal sentido, y en observancia de los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, eficacia y responsabilidad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011, esta dependencia requiere respetuosamente que se aporte información adicional que permita individualizar de manera inequívoca al funcionario mencionado, tales como: número de identificación, grado correcto, unidad policial de adscripción, lugar exacto de prestación del servicio, número de placa policial, fechas aproximadas de ocurrencia de los hechos o cualquier otro dato verificable que contribuya a su identificación plena.

La solicitud de información complementaria obedece a la necesidad de emitir una respuesta de fondo, congruente y sustentada en elementos objetivos, evitando incurrir en actuaciones basadas en información insuficiente, imprecisa o que pueda generar homonimias respecto de otros servidores públicos de la Institución. De igual manera, resulta indispensable contar con datos que permitan orientar adecuadamente los trámites internos de verificación y, de ser procedente, remitir la información a la dependencia competente para la evaluación de los hechos puestos en conocimiento.

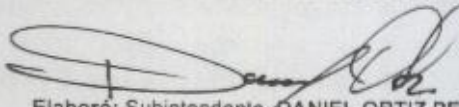
Por consiguiente, se invita al peticionario a complementar la información suministrada, atendiendo los parámetros anteriormente señalados y en observancia de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", particularmente lo establecido en su artículo 16, denominado "Contenido de las peticiones", con el fin de que la Policía Nacional pueda adelantar las verificaciones institucionales correspondientes y emitir una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente frente a los hechos puestos en conocimiento. Lo anterior, garantizando en todo momento los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, presunción de inocencia, contradicción y respeto por el debido proceso de las personas que eventualmente pudieran resultar involucradas.

Atentamente,

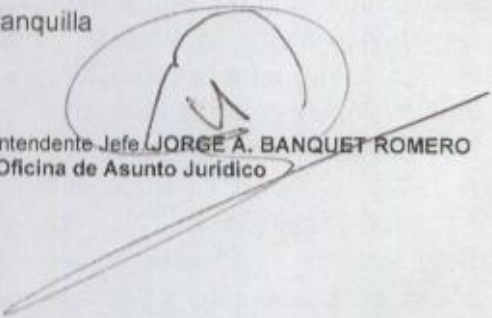


Mayor **LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR**

Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla



Elaboró: Subintendente **DANIEL ORTIZ PEREZ**  
Sustanciador  
Oficina de Asunto Jurídico



Revisó: Intendente Jefe **JORGE A. BANQUET ROMERO**  
Oficina de Asunto Jurídico

Fecha de elaboración: 22/09/2026

Ubicación: D:\respuesta derecho de petición 2026

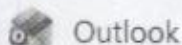
Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El Rosario

Teléfonos 3679400

[mebar.asjur@policia.gov.co](mailto:mebar.asjur@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



No se puede entregar: respuesta SIPQR2S No. 973776-20260904

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 10:15

Para noaplica@gmail.com <noaplica@gmail.com>

1 archivo adjunto (795 KB)

respuesta SIPQR2S No. 973776-20260904;

**mx.google.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

[noaplica@gmail.com](mailto:noaplica@gmail.com) ([noaplica@gmail.com](mailto:noaplica@gmail.com))

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

**mx.google.com produjo este error:**

The recipient's inbox is out of storage space and inactive. Please direct the recipient to

<https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaPerm> 956f58d0204a3-672c74b3d0fsi861667d50.14 - gsmtip

#### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: PH0PR01MB6732.prod.exchangelabs.com

noaplica@gmail.com

mx.google.com

Remote server returned '552-5.2.2 The recipient's inbox is out of storage space and inactive. Please 552-5.2.2 direct the recipient to 552 5.2.2 <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaPerm> 956f58d0204a3-672c74b3d0fsi861667d50.14 - gsmtip'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

b=wD8ofpqt+dKzpcEjw82foZG34z1FJtmFAnNyEh5N0tjN8jrwjRpwkiubBlq8vmE0h8UXpdIYvUjtqn8gWKdY+AgribKEhtD802/VG8JXW4ceh0dLKRqbFIAt9hKlrjAfl18v/DENb1xeHTRXjzQFk4w0u9amcFfmQyAc2qWJHr9Ve0GZqIBUKRH315Z2fgRUCdPoiYy7kQnWGMjioCZ2kdpJAf08Yw5qhm53wOIXUJPDdoXzam/k6hob4ZeSIDC01vcSbwwePu15z6vpcg07eUBcKe8zbmbJ9pHrTZM3EA+4gHKE1aMkqwhLvSMH2RP2DvAZ1gbl+Gh4Zu2mUtKmJw==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector10001;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-

respuesta SIPQR25 No. 973776-20260904

Desde MEBAR ASJUR <mebar.asjur@policia.gov.co>

Fecha: Mar 22/09/2026 10:15

Para: noaplica@gmail.com <noaplica@gmail.com>

1 archivo adjunto (241 KB)

01. RESPUESTA A DERECHO DE PETICION - ANONIMO.pdf



**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
**OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Nro. GS- 2026 - 148580 / COMAN – ASJUR – 1.4

Barranquilla, 22 de septiembre de 2026

Señor(a)

ANONIMO

E-mail: noaplica@gmail.com

-Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR25 No. 973776-20260904

En atención a la solicitud radicada mediante el sistema SIPQR25 No. 973776-20260904, relacionada con presuntas conductas atribuidas a un funcionario de la Policía Nacional identificado como "Intendente William Ricardo Rivera", esta Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla se permite informar que, una vez adelantadas las verificaciones internas correspondientes ante el Grupo de Talento Humano de la MEBAR y consultada la Plataforma SIATH (Sistema de Información para la Administración del Talento Humano), se evidenció que dentro de los registros institucionales figura un funcionario cuyos nombres y apellidos corresponden a **William Ricardo Rivera**; sin embargo, el grado registrado en el sistema no coincide con el señalado en la comunicación objeto de estudio. Así mismo, se constató que el referido funcionario no registra antecedentes de prestación de servicios o asignaciones laborales en el departamento de Antioquia.

Atentamente,



Mayor  
**LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR**  
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR  
Carrera 43 N° 47 – 53 Barrio el Rosario  
Teléfonos: (035) 3679400 Ext: 409 - 50  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**  
Asuntos Jurídicos MEBAR

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Es confidencial y solo es para el destinatario y puede contener información de una investigación o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación es estrictamente prohibida. Cualquier envío, almacenamiento, distribución o uso del mismo, ya como cualquier acción que se tome o respectiva información contenida, por persona o entidades diferentes al personal asignado de la oficina es ilegal.

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

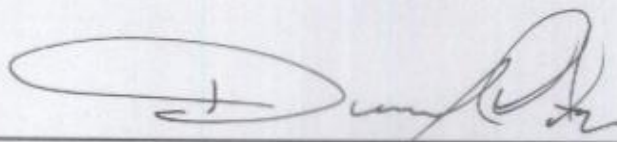
Barranquilla – Atlántico, 22 de septiembre de 2026

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana de Barranquilla, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario o querellante, de la contestación referente a la queja inscrita mediante ticket No. 973776-20260904, por cuanto no aportó medios autorizados de notificación tales como: (correo electrónico, dirección de domicilio, fax, teléfono celular o fijo); que permita ejercer la materialización de la respuesta generada con base a queja instaurada.

Lo anterior, obedece a lo expresado en el artículo 67 y subsiguientes Ley cobijado en el decreto Ley 1437/2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

### CONSTE



Subintendente **DANIEL ORTIZ PEREZ**  
Oficina Asuntos Jurídico Policía Metropolitana de Barranquilla

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                       |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                       |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 22 de septiembre de 2026

Señor  
USUARIO ANONIMO  
Email: [noaplica@gmail.com](mailto:noaplica@gmail.com)  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: notificación por aviso respuesta queja ticket N°. 973776-20260904

El suscrito Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial N°. GS-2026-148580/MEBAR, de fecha 22 de septiembre 2026, por medio del cual se brinda respuesta a la queja inscrita mediante ticket N°. 973776-20260904 presentada a través de la "Web publica PQR2S", al no aportar datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 22 de septiembre de 2026 a las 10:00:00 horas; por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Por consiguiente, el documento aludido permanecerá a su disposición en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 N°. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente **DANIEL ORTIZ PEREZ**  
Oficina de Asuntos Jurídico Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaborado por: SI. Daniel Ortiz Perez  
Revisado por: SI. Daniel Ortiz Perez  
Fecha elaboración: 19/09/2026  
Ubicación: O-AJUR-MEBAR/SEPTIEMBRE/2026 Ticket No. 973776-20260904